



SECRETARÍA EJECUTIVA

Toluca de Lerdo, México, 10 de febrero de 2022.
IEEM/SE/160/2022

**MAESTRO
MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 196, fracciones I, III, XIII, XX y XXXVIII del Código Electoral del Estado de México; 2, numeral 2, 26, numeral 6, 37, numerales I y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en relación al Acuerdo INE/CG1690/2021 *por el que se aprueban las modificaciones, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Reglamento de Elecciones del INE, así como a su anexo 13 relativo a los lineamientos del PREP y el anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP*, aprobado por el Consejo General del INE, el 17 de noviembre de 2021, que refiere en su punto cuarto:

***CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las presidencias de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, a fin que lo informen a las y los integrantes de dichos Consejos y realicen las previsiones correspondientes para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.*

Y, derivado de la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración SUP-REC2214/2021 y sus acumulados, por la que se confirmó la diversa recaída en el expediente ST-JRC-227/2021, de la Sala Regional Toluca por la que declaró la nulidad de la elección en el municipio de Atlautla, Estado de México, es que se solicita la opinión de esa autoridad nacional respecto al siguiente planteamiento:

Para la elección extraordinaria de Atlautla que se llevará a cabo el próximo 15 de mayo del año en curso ¿Se puede ejecutar el PREP que se implementó en el Proceso Electoral Local Ordinario y en el Proceso Electoral Extraordinario de Nextlalpan, ambos de 2021? A los que el INE dio seguimiento puntual y sistemático.

Las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5 ¿Aplicarían para la elección de Atlautla, dado su naturaleza extraordinaria, derivado del Proceso Electoral 2021?

Lo anterior, a efecto de solicitarle atentamente que, en caso de no existir inconveniente, sea el amable conducto para remitir esta solicitud a la Unidad Técnica de Servicios de Informática adscrita a la Secretaría Ejecutiva del INE, para su atención.

Reciba un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

c. c. p.- **Consejeras Electorales y Consejero Electoral**, integrantes del Consejo General. - Para su conocimiento. Presentes.
c. c. p.- **Unidad de Informática y Estadística**. - Para su conocimiento. Presente.
Archivo.
SERIE: 2S.8
ILM/comp.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00, 800 712 4336 · www.ieem.org.mx





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 0556 / 2022

Ciudad de México, 11 de febrero de 2022

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero al oficio IEEM/SE/160/2022 remitido por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/MEX/2022/9, por el cual, dicho Organismo solicitó la opinión del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto a los siguientes planteamientos:

Para la elección extraordinaria de Atlautla que se llevará a cabo el próximo 15 de mayo del año en curso ¿Se puede ejecutar el PREP que se implementó en el Proceso Electoral Local Ordinario y en el Proceso Electoral Extraordinario de Nextlalpan, ambos de 2021? A los que el INE dio seguimiento puntual y sistemático.

Las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5 ¿Aplicarían para la elección de Atlautla, dado su naturaleza extraordinaria, derivado del Proceso Electoral 2021?

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se determina que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), así como en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del RE, en el que se establece que la dirección ejecutiva o unidad técnica deberá remitir directamente a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL la respuesta que corresponda a la brevedad posible, en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su recepción durante proceso electoral, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 336, numeral 2 del RE, en el que se señala que, *tratándose de elecciones extraordinarias, el Órgano Superior de Dirección*

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 0556 / 2022

del OPL que corresponda, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP, y toda vez que durante la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Local (PEL) Ordinario 2020-2021, así como en el PEL Extraordinario 2021 en el municipio de Nextlalpan no se identificaron incidencias relevantes y se realizaron con apego a norma, se considera factible que el IEEM utilice el mismo sistema informático que se desarrolló para dichos PEL; asimismo, tomando en cuenta lo anterior y, en caso de determinarse utilizar el mismo sistema, las actividades en materia del PREP para la Elección Extraordinaria de Atlautla se pueden desarrollar con apego a la norma que rigió el PEL Ordinario 2020-2021.

En este sentido, es importante señalar que con base en lo establecido en el artículo 336, numeral 3 del RE, en el que se señala que, *cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión*, es necesario que el IEEM informe a este Instituto las decisiones que se tomen en relación con el PREP, a fin de dar cumplimiento puntual a las atribuciones de seguimiento en la materia, y dichas determinaciones sean sometidas a consideración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 del INE, a efecto de que ésta determine la procedencia de las mismas.

Finalmente, en concordancia con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad establecidos en el artículo 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales bajo los cuales se rige el actuar de la autoridad electoral, se estima conveniente que el IEEM evalúe la posibilidad de implementar algún mecanismo que permita digitalizar, capturar y publicar los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo, para su difusión entre la ciudadanía.

En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEEM.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UTSI / 0556 / 2022

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona Secretaría Particular Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la información y redacción del documento:</i>	Lic. David Baltazar Flores Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. **Dr. José Roberto Ruiz Saldaña**.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.- Presente. oficialia.pc@ine.mx
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente. oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente. oficialia.pc@ine.mx
Mtro. Joaquín Rubio Sánchez.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México.- Presente. oficialia.il.mex@ine.mx

Ref. OFICIO/MEX/2022/9

evto

CONTAMOS TODAS TODOS | **INE**
Instituto Nacional Electoral

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

